



CEIPA

Powered by **Arizona State University**

ACUERDO No 01 DE 2022 (30 de marzo de 2022)

“POR EL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO No. 012 DE 2020 POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA: CEIPA GLOBAL, EXPORTADORA Y CON CULTURA INTERNACIONAL”

El Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA, en ejercicio de sus funciones Estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 25 y

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Acuerdo No. 012 de 2020 el Consejo Directivo aprobó la Política de internacionalización de la Fundación Universitaria CEIPA: CEIPA global, exportadora y con cultura internacional”
2. Que en la política de internacionalización no se reguló admisión de estudiantes de intercambio en los programas regulares de pregrado y posgrado, por lo cual, el director de Internalización presentó ante el Consejo Directivo la propuesta de adicionar un capítulo a la política vigente que contenga el perfil de los estudiantes de intercambio, los requisitos de ingreso, los lineamientos de evaluación, homologaciones, entre otros aspectos. La propuesta fue analizada y aprobada en sesión ordinaria del 30 de marzo de la presente anualidad según consta en acta No. 04.

En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese el capítulo V al Acuerdo No. 012 de 2020 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA: CEIPA GLOBAL, EXPORTADORA Y CON CULTURA INTERNACIONAL”

CAPÍTULO V.

POR EL CUAL SE REGULA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO EN LOS PROGRAMAS REGULARES DE PEGRADO Y POSGRADO.



A continuación, se describen los parámetros generales para la admisión de estudiantes en modalidad de intercambio académico para los programas de pregrado y posgrado de la institución, para lo cual se determina que:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PERFIL Y REQUISITOS DE INGRESO. Con el objetivo de garantizar la calidad y el nivel académico de los programas académicos de la Institución y en concordancia con la reglamentación vigente, se establecen los siguientes perfiles y requisitos de ingreso para los aspirantes que desean vincularse a pregrados, especializaciones o MBA en calidad de estudiante de intercambio:

Nivel del Programa Académico	Perfil de Ingreso	Requisitos de Ingreso
<i>Pregrado</i>	Perfil de ingreso de los pregrados en Ceipa.	Estudiante activo de un programa de pregrado en una IES diferente a CEIPA. Promedio académico acumulado superior 3,7.
<i>Especialización</i>	Perfil de ingreso de las especializaciones en Ceipa.	Estudiante activo de un programa de especialización en una IES diferente a CEIPA.
<i>MBA</i>	Perfil de Ingreso de acuerdo con el MBA.	Estudiante activo de maestría en una IES diferente a CEIPA.

PARAGRAFO PRIMERO: En cada caso, deberán considerarse las especificaciones del convenio que habilite el intercambio para dar cumplimiento a las mismas en función de las garantías de calidad de la Institución.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Dirección de Internacionalización o quien haga sus veces, será responsable de la verificación de los requisitos de ingreso para los estudiantes de intercambio. Para este fin, solicitará y almacenará la documentación necesaria sobre la postulación de acuerdo con los protocolos de relacionamiento que rijan el proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTPO. COSTO. El estudiante de intercambio deberá cancelar el valor del total de créditos del (de los) núcleo (s) que cursará según el acuerdo vigente sobre derechos pecuniarios. Sin embargo, será exonerado de dicha responsabilidad en caso de que el convenio que habilite el intercambio así lo establezca.



CEIPA

Powered by **Arizona State University**

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS. El estudiante de intercambio deberá participar activamente de todas las actividades evaluativas del núcleo que cursará por lo que se someterá a las evaluaciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CERTIFICACIÓN. Al finalizar el intercambio académico, la Dirección de Registro y Control emitirá un certificado oficial de calificaciones, el cual será entregado a la Oficina de Relaciones Internacionales (u otra dependencia competente) de la Universidad de Origen del estudiante de intercambio.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. HOMOLOGACIÓN. Aprobados satisfactoriamente los créditos cursados, el estudiante de intercambio que desee inscribirse en el programa académico correspondiente, podrá solicitar la homologación de los mismos en el plan de estudios vigente en un plazo no mayor a dos (2) años posterior a la finalización del mismo. Esto siempre y cuando el plan de estudios o el núcleo no hayan tenido modificaciones sustanciales de calidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DISPONIBILIDAD DE CUPOS. La participación de estudiantes de intercambio en los núcleos que conforman los programas regulares de pregrado, especialización y maestría está sujeta a la disponibilidad de cupos y la programación académica de los mismos. Los cupos serán establecidos en los protocolos de movilidad convenidos con la universidad de origen y serán evaluados por el equipo académico de pregrado y/o de posgrados para su aceptación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. MÁXIMO DE NÚCLEOS EN LA MODALIDAD. El máximo de núcleos que un estudiante de intercambio puede cursar en los programas regulares de pregrado, especialización y/o MBA en CEIPA deberá corresponder a lo que establezca el convenio de movilidad que habilite el intercambio. En caso de que esta indicación no hubiera sido pactada, se establecerá un máximo de cinco (5) núcleos en pregrado y tres (3) núcleos en especialización y maestría.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. RESTRICCIÓN DE NÚCLEOS DISPONIBLES. Los siguientes núcleos NO estarán disponibles para la admisión de estudiantes de intercambio:

- *En pregrado:* Proyección Profesional.
- *En especializaciones:* Bloque de Énfasis, Business Simulator, Outdoor Training.
- *En el MBA:* Proyecto Empresarial Aplicado (Bloque PEA), Talleres de Liderazgo Consciente, Entorno empresarial.
- Los equipos académicos de pregrado y posgrado podrán definir otros núcleos o actividades académicas disponibles o no disponibles para esta modalidad, los cuales se deberán informar al Consejo Académico.



CEIPA

Powered by **Arizona State University**

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y hace parte integral del Acuerdo 012 de 2020 el cual adiciona.

Dado en Sabaneta, Antioquia, a los treinta (30) días de marzo de 2022.

DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Rector

VALENTINA LLERAS PATIÑO
Secretaria General